



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

NRO
MPA-N-35015-2023

AÑO
2023

FECHA 07/09/2023

INICIADOR
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE
CLAUDIA ROSSANNA CANO

EXTRACTO

Tema: Nota Externa

Detalle: Nota N° 142/23 S.M.A.I.A.S y A.I Estación Terrena en Banda S.

Esta información se encuentra
Resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente
Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal
Ministerio de Producción y Ambiente


Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal
Ministerio de Producción y Ambiente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-15-APN-SSTYCO#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2022-45786725-APN-DNGCUYPT#JGM

VISTO el EX-2022-45786725-APN-DNGCUYPT#JGM, la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, la Ley N° 27.078 (B.O. 19/12/2014) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Disposiciones N.º 8 del 15 de noviembre de 2022 y N.º 14 del 22 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de noviembre de 2022, a través de la Disposición N° 8/22 de esta SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD se autorizó con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L, CUIT 30-71755969-6, a instalar y poner en funcionamiento una Estación Terrena en Banda S, con el fin de rastrear y monitorear objetos en ambiente LEO (Low Earth Orbit), de acuerdo al Anexo Técnico que forma parte integrante de la referida medida (IF-2022-103863442-APN-DNPCYU#JGM), ajustándose a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas.

Que tal medida fue dictada en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 29-E/20.

Que mediante Nota N° NO-2023-68130584-APN-MD el Sr. Ministro de Defensa solicitó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestar colaboración suministrando la información disponible en sus áreas específicas sobre la actividad de la mencionada empresa en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluyendo las gestiones realizadas, convenios celebrados, autorizaciones que pudieran haber sido concedidas y todo otro dato que permita acceder a un mayor conocimiento y claridad sobre el tema.

Que teniendo que la solicitud del Sr. Ministro de Defensa se sostiene en cuestiones de interés público, esta Subsecretaría suspendió a través de la Disposición N° 14/23 la autorización otorgada a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L, y procedió a dar intervención para que se pronuncien sobre la cuestión al MINISTERIO DE DEFENSA y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que en consecuencia, el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Nota N° NO-2023-88934566-APN-MD solicitó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la cancelación y suspensión definitiva a la instalación y puesta en funcionamiento de la Estación AGSR de LeoLabs Argentina S.R.L en la localidad de Tolhuin,

Provincia de Tierra del Fuego AIAS, por considerar que la misma vulnera la seguridad nacional y ser incompatible con la Directiva de Política de Defensa Nacional -Decreto 457/2021-.

Que en dicha nota se encuentra embebido el informe denominado *“Estación Radar AGSR LeoLabs Argentina S.R.L en Tolhuin, Tierra del Fuego AIAS”* elaborado por el referido Ministerio, a través del cual se indica que *“La Soberanía y Defensa nacional son conceptos inseparables de la actividad espacial. En este sentido, no es posible dejar de lado las connotaciones geopolíticas que tiene la instalación de la Estación AGSR por parte de una empresa con domicilio legal en Gran Bretaña, cuando el Reino Unido sostiene la ocupación ilegal de las Islas Malvinas, parte de nuestro territorio nacional”*.

Asimismo, el informe en cuestión subraya que la Estación en cuestión constituye una vulneración a la seguridad nacional, ya que permitiría al Reino Unido monitorear actividad satelital argentina tanto civil como militar, interceptar datos y observar objetivos terrestres, marítimos o detectar aeronaves.

Que la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN) - Decreto 457/2021-, en su carácter de documento de máximo nivel que describe el escenario internacional, impone la misión al instrumento militar y establece los lineamientos que debe seguir para cumplir esa misión, señalando que *“(...) la persistente presencia militar, ilegítima e ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes obliga a tomar los recaudos de planificación de capacidades, despliegue y organización acordes por parte de nuestro sistema de Defensa. A los efectos de garantizar los intereses vitales de la Nación, deben preverse y mantenerse los mecanismos necesarios para el control, la vigilancia, el reconocimiento y la producción de inteligencia militar estratégica de los espacios aeroespaciales, marítimos, terrestres y ciberespaciales. Este marco situacional debe ser abordado a partir de niveles de disuasión razonables, en cumplimiento de la misión primaria y esencial del Instrumento militar”*.

Que en ese orden de ideas, el MINISTERIO DE DEFENSA sostiene que *“La instalación de la Estación AGSR por parte de LeoLabs Argentina S.R.L, empresa conformada por capitales británicos resulta totalmente incompatible con la misión militar impartida por el Presidente de la Nación a las Fuerzas Armadas a través de la DPDN”,* y que *“el dominio aeroespacial resulta de vital interés para la nación en lo que se refiere a la producción de inteligencia estratégica militar. En el marco de la Estrategia Militar Multicapa de Restricción de Área, el dominio aeroespacial constituye la primera capa de defensa a los fines de monitorear y lograr las condiciones para anticipar, mediante el empleo de satélites, las maniobras de posibles Amenazas Estatales Militares Externas (AEME). Generar condiciones de vulnerabilidad en esta primera línea de defensa nos dejaría sin conciencia situacional para monitorear el ejercicio de la soberanía nacional en territorio argentino y espacio jurisdiccionales, produciendo la pérdida de capacidad para anticipar un ataque de una AEME”*.

Que asimismo, se especifica en el informe supra mencionado que *“(...) Al ser LeoLabs una compañía privada, -y, por ende, al no haber un convenio entre Estados que intermedie su actividad-, estaría en condiciones de brindar inteligencia sensible de la Argentina al Reino Unido o a cualquier otro Estado”*

Que, en ese mismo orden de ideas, agrega que *“A pesar de que la Estación AGSR podría haber sido instalada en el sur chileno o en las Islas Malvinas, LeoLabs decidió hacerlo en la localidad fueguina de Tolhuin. Se trata de una ubicación estratégica para la política de Defensa nacional...”* y por lo tanto *“Esta ubicación geográfica le otorga a la empresa un acceso privilegiado para la obtención de datos espaciales a nivel global, que son la materia prima para la elaboración de información espacial de uso comercial, pero también de inteligencia, con la posibilidad de ser utilizada por el sistema de inteligencia de los EE.UU y eventualmente ser diseminada al*

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal

Ministerio de Producción y Ambiente

Reino Unido”.

Que en virtud de lo expuesto, en relación a la Estación AGSR de Leolabs Argentina SRL, el MINISTERIO DE DEFENSA concluye que “(...) su contribución a la actividad científica nacional no justifica las consecuencias geopolíticas y estratégicas militares derivadas de su instalación en el territorio nacional”.

Que, por su parte, ha tomado intervención la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, manifestando a través de la Providencia N° PV-2023-95517284-APN-SECRE#MRE que “En relación con lo actuado, este Ministerio no tiene observaciones que realizar con respecto a lo expresado por el Ministerio de Defensa en su Nota NO-2023-88934566-APN-MD en lo referido a la suspensión y cancelación de la instalación y puesta en funcionamiento de la estación de Leolabs y a lo dispuesto en la DI-2023-14-APNSSTYCO#JGM del pasado 22 de junio de 2023”.

Que, en tanto, corresponde señalar que a través del artículo 28 de la Ley N° 27.078, se indica que las autorizaciones y los permisos de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico se otorgarán con carácter precario, por lo que la autoridad de aplicación podrá sustituirlos, modificarlos o cancelarlos, total o parcialmente, sin que ello dé lugar a derecho de indemnización alguna a favor del autorizado o administrado.

Que el artículo 33 de la mencionada Ley establece que corresponde al Estado Nacional, a través del (ex) Ministerio de Comunicaciones, actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondientes a redes satelitales, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el Estado Argentino, y que este recurso podrá ser explotado por entidades de carácter público o privado siempre que medie autorización otorgada al efecto y de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Que el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que el acto administrativo regular, del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados puede ser revocado de oficio en sede administrativa si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 28 y 33 de la Ley N° 27.078, del artículo 18 de la Ley N° 19.549 y del artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 29-E/20.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELASE totalmente la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L, CUIT 30-71755969-6, a través de la Disposición de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad N° 8/2022, para instalar y poner en funcionamiento una Estación Terrena en Banda S, con el fin de rastrear y monitorear objetos en ambiente LEO (Low Earth Orbit), por los motivos

Esta información se encuentra
Resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Abog. Lisi Cristofano

Secretaria Legal

Ministerio de Producción y Ambiente

expuestos en el exordio.

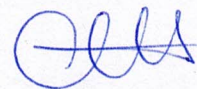
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al interesado los términos de la presente Disposición, en conjunto con la Nota del MINISTERIO DE DEFENSA N° NO-2023-88934566-APN-MD y la Providencia de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO N° PV-2023-95517284-APN-SECRE#MRE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a sus efectos a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al MINISTERIO DE DEFENSA, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Digitally signed by LOMBARDI Mariano
Date: 2023.08.23 18:59:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano LOMBARDI
Subsecretario
Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad
Jefatura de Gabinete de Ministros

Esta información se encuentra
Resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente



Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal
Ministerio de Producción y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal
Ministerio de Producción y Ambiente

NOTA N° 241 /23.-

LETRA: M. P. y A-SP

USHUAIA, 07 SEPTIEMBRE de 2023.-

Al Lic. Andrés Manuel Dachary

Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur

Y Asuntos Internacionales

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que recibida su Nota N° 142/23 Letra: S.M.I.A.S y A.I y la Disposición N° DI-2023-15-APN-SSTYCO#JGM de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y en virtud de la cancelación total de la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71755969-6, dejando sin efecto a la Disposición M° 8/2022, que autorizaba la instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Terrena en Banda S, en la localidad de Tolhuin; tomo intervención.

En consecuencia, en el Expediente N° MPA-26983-2022 del registro de esta Gobernación en que tramitaron las actuaciones correspondientes a la evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente al proyecto de construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D de la firma LEOLABS SRL., para detección de objetos en órbitas terrestres bajas, se dicta RESOLUCION MPyA N° 860/23 de fecha del 5 de septiembre de 2023.

En dicho acto administrativo por los motivos expuestos en sus considerando se resuelve: Dejar sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0; y requerir al Proponente que previo al desmantelamiento de la obra civil realizada, presente ante la Secretaría de Ambiente, un Plan de cierre de actividad, previamente avalado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), en el cual contemple el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, tanto lo que respecta a la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos como así también de Ley Provincial N° 55. Se dispone su Notificación a la firma LEOLABS SRL, mediante su apoderado legal el Sr. Pablo Renán BILBAO, a la consultora Ambiental del proyecto y al ENACOM.-

Para mayor ilustración se adjunta RESOLUCION MPyA N° 860/23.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

CASTIGLIONE Fecha: 2023.09.07
Sonia Elizabeth 14:13:44 -03'00'

MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Esta información se encuentra
Resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Abog. Lisl Cristofano
Secretaría Legal

Ministerio de Producción y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE


Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal

Ministerio de Producción y Ambiente

Ushuaia, 05 de septiembre 2023.-

VISTO el expediente MPA-E-26983-2022, las Resoluciones S.A. N° 201/22 y N° 262 /2022; y Disposición N° 2023-15-APN-SSTYCO # JGM del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente MPA-E-26983-2022 del registro de esta Gobernación, tramitaron las actuaciones correspondientes a la evaluación ambiental de la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente al proyecto de construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D de la firma LEOLABS SRL., para detección de objetos en órbitas terrestres bajas.

Que cumplida la evaluación pertinente, en virtud de lo establecido por la ley Provinciales N° 55 artículo 98°, se dictaron las RESOLUCIONES S. A. N° 201/22 y su rectificatoria RESOLUCION S.A. N° 262/23, que Aprobaron la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, a instalarse en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL., a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0.

Que dicha aprobación se circunscribe estrictamente a aceptar los efectos del proyecto sobre el ambiente, y a establecer las medidas de protección ambiental necesarias para minimizar los mismos, debiendo el proponente del proyecto en forma previa al inicio de la obra, contar con la autorización correspondiente de las autoridades competentes en la materia vinculada a la instalación del Radar Nidas 1D dentro del Municipio de Tolhuin, y de aquellas que por el área de influencia puedan verse afectadas.

Que se toma conocimiento de la Disposición N° 2023-15-APN-SSTYCO # JGM del SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD, en EX-2022-45786725-APN-DNGCUYPT#JGM, que en su ARTÍCULO 1º dice: CANCELASE totalmente la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71755969-6, a través de la Disposición de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad N° 8/2022, para instalar y poner en funcionamiento una Estación Terrena en Banda S, con el fin de rastrear y monitorear objetos en ambiente LEO (Low Earth Orbit), por los motivos expuestos en el exordio.

Que dicha disposición importa la cancelación de la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LEOLABS ARGENTINA SRL CUIT 30-71755969-6 a través de la disposición SubTyC N° 8/2022 para instalar y poner en funcionamiento una estación

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Esta información se encuentra
Resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal

Ministerio de Producción y Ambiente

FOLIO
Nº 5

///...2

terrena en banda S, a través de la disposición del Subsecretaría de Telecomunicaciones y conectividad.

Que la cancelación total de la autorización por razones de Política de Defensa Nacional, para instalar y poner en funcionamiento una estación terrena, presupone el abandono del proyecto y desmontar tanto la obra civil como las instalaciones de infraestructura, construidas para su afectación específica, y cuyo destino –radar- es insustituible.

Que, asimismo, aplicando el principio precautorio estipulado en la Ley Nacional N° 25675, y teniendo en cuenta la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos como así también de Ley Provincial N° 55, requiere del proponente del Proyecto, como así también del Ente regulador específico en la materia (ENACOM), se arbitren los medios necesarios para evitar la generación de un pasivo ambiental, ante el abandono de la obra civil antes citada.

Que corresponde al proponente recomponer el medio natural afectado, presentado para ello un plan de cierre de obra, que contemple el cumplimiento de la normativa ambiental vigente a nivel local, debiendo el mismo a través de un consultor ambiental habilitado presentar un Plan de cierre de actividad.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones S.A N° 201/2022 Y 262/2022 y requerir la presentación de un Plan de cierre de la obra en virtud de lo establecido por la Ley Nacional N° 25675, Ley Provincial N° 55 artículo 98 y cc.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 55, artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301 y el Decreto Provincial N° 4494/2019.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones SA N° 201/22 y N° 262/22, mediante las cuales se aprobó oportunamente la Guía de Aviso de Proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un Radar Nidas 1D, en la Ea. El Relincho del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., cuyo proponente es la firma LEOLABS SRL, a través de su apoderado legal Sr. Pablo Renán BILBAO C.U.I.T. N° 20-26542032-0. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Proponente que previo al desmantelamiento de la obra civil realizada, presente ante la Secretaría de Ambiente, un Plan de cierre de actividad, previamente

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...3

avalado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), en el cual contemple el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, tanto lo que respecta a la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos como así también de Ley Provincial N° 55.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la firma LEOLABS SRL., mediante su apoderado legal el Sr. Pablo Renán BILBAO, a la consultora Ambiental del proyecto y al ENACOM. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 860/2023.-

G.T.F.
G.N.

CASTIGLIO
NE Sonia
Elizabeth

Fecha:
2023.09.05
18:32:32 -03'00'

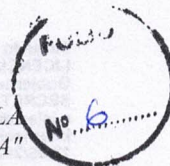
Esta información se encuentra
Resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal
Ministerio de Producción y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA
DEMOCRACIA"



Rio Grande 12 de septiembre de 2023.-

Letra: S.M.A.I.A.S. y A.I.-

TOMADO CONOCIMIENTO.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Esta información se encuentra
Resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Abog. Lisi Cristofano
Secretaría Legal

Ministerio de Producción y Ambiente



SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES